Núm. 5132.—LEY que exonera de derechos por 50 años los materiales necesarios para la instalación y sostenimiento de una planta eléctrica en Santo Domingo.—G. O. Núm. 2315 del 20 de Julio 1912.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
Declarada la urgencia
HA DADO LA SIGUIENTE

L E Y

Unico: Se exonera de derechos fiscales por el término de cincuenta años los materiales y útiles necesarios para la instalación y sostenimiento de una Planta Eléctrica en la ciudad de Santo Domingo según contrato celebrado entre el Ayuntamiento citado y el señor Santiago Michelena aprobado por la Cámara de Diputados el día 29 de Marzo de 1912.

§ Envíse al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados á los once días del mes de julio del año 1912; 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

El Presidente:—Dr. Coiscou.—Los Secretarios:—C. A. Nouel.—José Antonio Alvarez.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara del Senado á los 15 días del mes de julio del año 1912; 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

El Presidente:—Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios:—David E. Santamaría.—José R. López.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumpliminto.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 15 días del mes de julio de 1912; año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

El Presidente de la República:
E. VICTORIA.

Refrendada:—El Secretario de E. de Hacienda y Comercio:—Francisco A. Córdova.